

CONSULTA PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo común, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente de conformidad al artículo 133 referido.

Puesto que se trata en este caso de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de piscinas municipales, instalaciones deportivas y análogas, se seguirán los específicos trámites que impone la Ley de Haciendas locales.

Analizados los costes del servicio, es necesaria la siguiente modificación de la referida Ordenanza Fiscal.

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de piscinas municipales, instalaciones deportivas y análogas.

“Artículo 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de utilización de piscina e instalaciones deportivas análogas se determinará aplicando las siguientes tarifas para cada uno de los distintos servicios y actividades:

A) Por la utilización de la piscina municipal.

EPÍGRAFE PRIMERO.- Las tarifas que se aplicarán por entrada del personal a las piscinas municipales, son las siguientes:

- Niños mayores de trece años y adultos: 3,00 €.
- Niños de 5 a 13 años: 2,00 €.

EPÍGRAFE SEGUNDO.- Abonos de temporada.

- Niños mayores de trece años y adultos: 55,00 €.
- Niños de 5 a 13 años: 30,00 €.

EPÍGRAFE TERCERO.- Abonos de 15 baños, válidos para toda la temporada.

- Niños mayores de trece años y adultos: 30,00 €.
- Niños de 5 a 13 años: 20,00 €.”

En Pereña de la Ribera, a 20 de septiembre de 2021.
EL ALCALDE

Fdo.. Luis Rodríguez Herrero.